



BASES I PREMIS AL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL DE MANISES

1. Disposición que establece las bases reguladoras

La presente convocatoria, promovida por la Concejalía de Promoción del Valenciano, i aprobada en Junta de Gobierno Local el 14 de julio de 2022, se rige por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manises, aprobada inicialmente en la sesión ordinaria el día 28 de octubre de 2021, y publicada definitivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV)* el día 11 de enero de 2022; y por la Ley General de Subvenciones y los suyo Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Crédito presupuestario

La Concejalía de Promoción del Valenciano del Ayuntamiento de Manises otorgará los premios siguientes:

- 1.º premio: 800 euros
- 2.º premio: 600 euros
- 3r premio: 400 euros

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas, de 1.800 €, irá a cargo de la aplicación presupuestaria número 334.10-481.01 Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local del presupuesto vigente. Estos premios se convocan gracias a la concesión de una subvención de la Diputación de València para la promoción del valenciano en el comercio local.

Además, se concederá a cada comercio premiado un diploma o galardón que distinga el uso del valenciano de los comercios ganadores.

Si se cree oportuno, se concederá una mención honorífica a aquellos comercios que, sin cumplir todos los requisitos de la convocatoria, tengan una actitud favorable hacia el uso y el fomento del valenciano en las relaciones comerciales.

En el supuesto de que no se otorgaron todos los premios, la comisión de valoración podrá destinar la cantidad consignada a la campaña promocional vinculada a esta convocatoria. También podrá considerar que dos comercios pueden obtener el mismo premio, *ex aequo*.

3. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria, es conceder los I Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local de Manises del 2022.



La finalidad de la convocatoria de estos premios es, por un lado, promover el uso del valenciano en el comercio local y no solo en la rotulación exterior e interior, sino también en las facturas, la documentación y el merchandising. Y, de otra, promover el comercio local que, junto con el valenciano, es fundamental en las relaciones en la localidad.

La gestión de esta convocatoria estará regida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Régimen de concesión

El procedimiento asignado para la concesión de ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

5. Participantes y requisitos de participación

Podrán participar en estos premios las personas autónomas o microempresas que desarrollan una actividad comercial, de restauración y servicios en establecimientos ubicados en Manises y que tengan el nombre del establecimiento en valenciano.

Se entiende como microempresa aquella que ocupa menos de 10 personas y tiene un volumen anual de negocio no superior a dos millones de euros (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo).

Hay que cumplir los requisitos siguientes:

- a) No haber incurrido en ninguno de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que inhabilitan para tener la condición de persona beneficiaria de la subvención.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Manises, cosa que se acreditará mediante una declaración responsable. Se autorizará el Ayuntamiento a hacer las comprobaciones correspondientes.

La participación en estos premios comporta la aceptación de las normas recogidas en la presente convocatoria por parte de las personas participantes.

6. Premios

Se establece una única modalidad del premio orientada a un determinado sector de actividad comercial, que es la siguiente:

- Premio a personas autónomas, microempresas y servicios por el uso del valenciano en la imagen corporativa (rotulación exterior e interior, o de vehículos), en el material imprimido (facturas, cartas de menús [en papel o QR], albaranes, facturas, folletos informativos o publicitarios [en papel o QR], bolsas, diseños, etiquetado...) y en la atención al público.

Se valorará de acuerdo con estos criterios, cada uno con una puntuación máxima de 5 puntos.

- El uso del valenciano de manera prioritaria en la imagen corporativa: rotulación y etiquetado.
- El uso del valenciano de manera prioritaria en el material imprimido: publicidad e información comercial.
- El uso del valenciano en la atención al público.
- El uso habitual o de manera prioritaria del valenciano en las comunicaciones de la entidad.
- Las actuaciones para potenciar el uso del valenciano en el personal del establecimiento.
- La actitud positiva y proactiva del comercio a valorar respecto a la potenciación y dignificación del valenciano en el ámbito comercial del municipio.

Quién obtenga premio en esta modalidad no podrá presentar-se de nuevo hasta que pasan dos años. Sí que se podrá presentar a otra modalidad de premios, si se considera oportuno convocarla.

7. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Oficina de Promoción del Valenciano. Este órgano revisará y hará de oficio todas las actuaciones que crea pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formular-se la propuesta de resolución.

En el informe del órgano instructor constará expresamente que de la información de que dispone se desprende que las personas beneficiarias de los premios cumplen todos los requisitos necesarios porque se los otorgan.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el concejal delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública.

8. Comisión de valoración

La comisión de valoración estará formada por los miembros siguientes:

- a) El concejal de Promoción del Valenciano o persona en quien delegue.
- b) La técnica responsable de Comercio o persona en quien delegue.
- c) La técnica de la Oficina de Promoción del Valenciano, que, además, hará de secretaria.



La comisión de valoración tendrá en cuenta el uso correcto del valenciano, el volumen del material que comporte el uso del valenciano escrito; el periodo de tiempo que promueve el uso del valenciano en la localidad, las actitudes positivas respecto a la potenciación del valenciano en el ámbito comercial municipal, etc.

Por otro lado, puede declarar desiertos los premios si cree conveniente que los materiales no tienen la calidad o la cantidad suficientes. Así mismo, este órgano resolverá todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el concurso y que no estuvieran previstas en las bases. La decisión de la comisión de valoración es inapelable.

Una vez emitido el correspondiente informe de la comisión, el órgano instructor elevará al órgano concediente una propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de los premios que correspondan a los diferentes beneficiarios/arias, debidamente motivada, que tendrá que notificarse a las personas interesadas y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud de participación y la documentación pertinente se tendrán que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manises (<https://manises.sedipualba.es>) en el trámite habilitado al efecto.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOPV*.

10. Plazo máximo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo máximo sin que se haya dictado y publicado la lista correspondiente, será desestimatorio.

La aceptación del premio se entenderá como otorgado si la persona beneficiaria no manifiesta expresamente su oposición.

La resolución se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta publicación sustituirá la notificación de acuerdo con el que prevé la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo para los procedimientos de concurrencia competitiva.

11. Documentación a presentar

En la solicitud tendrá que constar:

- Acreditación de la persona solicitante (certificado electrónico o DNI, NIE o pasaporte).
- Identificación del medio electrónico a efectos de comunicación y notificaciones.
- Declaración responsable de cumplir los requisitos de la convocatoria.

Habrà que aportar la documentación siguiente:

- Documento que acredite la representación, si procede.
- Documento en que constan los méritos que se evaluarán más tarde sobre rotulación, documentación administrativa, merchandising... en valenciano.

12. Recursos

La resolución que se dicte al amparo de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó. Todo esto sin perjuicio que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

13. Publicidad de la convocatoria

El extracto de esta convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*, por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la inserción íntegra de las bases en el tablero de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Manises.

14. Justificación

A efectos de la justificación de los premios, será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esto es que para otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora no requieren una justificación ulterior.

15. Protección de datos



En cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos facilitados, así como las que se requieran posteriormente para completar el expediente, se incorporarán al fichero de la Oficina de Promoción del Valenciano del Ayuntamiento de Manises, titularidad de la cual pertenece en el Ayuntamiento de Manises. Con la remisión de los datos, se da consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Manises pueda llevar a cabo el tratamiento para cumplir las finalidades indicadas anteriormente, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación con solicitantes de los diferentes programas y actuaciones de la Oficina de Promoción del Valenciano.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A efectos de dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán las y los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Al tratarse de un acto público, el hecho de aceptar el premio y la recogida implica que su imagen, así como los datos personales puedan ser publicados y difundidos. El Ayuntamiento de Manises se reserva el derecho a difundir el nombre y/o imagen de los ganadores/es por los medios o formas de comunicación que crea convenientes, durante el tiempo que considere necesario y sin darles ninguna compensación.

16. Entrega de los premios

La Oficina de Promoción del Valenciano hará público el día, la hora y el lugar del acto de entrega de los premios por varios medios de difusión municipales.